



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 26 de abril de 2010 por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2010-2011. (2010050148)

Uno de los objetivos básicos de los poderes públicos de Extremadura es estrechar los vínculos humanos, culturales y económicos con la nación vecina de Portugal, como el propio Estatuto de Autonomía reconoce en su artículo 6.2.h).

Con esta finalidad, desde 1995 la Presidencia de la Junta de Extremadura ha venido concediendo ayudas para la realización de cursos de portugués a Ayuntamientos, entidades locales menores y entidades privadas sin ánimo de lucro, lo que ha permitido a numerosos extremeños acceder, gracias a estas ayudas destinadas al estudio, a la enseñanza del idioma portugués y al conocimiento de la cultura lusa.

El Decreto 58/2005, de 15 de marzo, publicado en el DOE de 22 de marzo de 2005, establece las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza y de cursos de portugués y la necesidad de convocatoria independiente para cada una de las ayudas que en él se regulan.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas para la realización de cursos de portugués durante el periodo 2010-2011, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Bases.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, de nombramiento y asignación de funciones a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en la disposición adicional primera del Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en el artículo 41.2 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo lo compatible con estas disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, vengo a aprobar mediante la presente Orden la convocatoria pública de concesión de ayudas para la realización de cursos de portugués en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el periodo 2010-2011 y, conforme a ello,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer la convocatoria que regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de lengua portuguesa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto de iniciación como de perfeccionamiento, haciendo especial hincapié en determinados sectores de población, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, por el que se establecen las Bases reguladoras de estas ayudas.



2. Podrán ser objeto de estas ayudas los siguientes cursos de portugués que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Cursos de 40 horas que se impartan hasta el 30 de noviembre del año 2010.
- b) Cursos de 90 horas que se desarrollen entre el 1 de septiembre del año 2010 y hasta el 31 de mayo del año 2011, siempre que, al menos, se impartan 45 horas antes del 1 de diciembre del año 2010.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. La ayuda para cada curso será, según su duración, de:

- 1.200 euros para los cursos de 40 horas.
- 2.700 euros para los cursos de 90 horas.

2. Estas cantidades se destinarán exclusiva e íntegramente a abonar las retribuciones netas del profesor que imparta el curso, de modo que el sueldo bruto sea, como mínimo, el importe de la ayuda incrementado por el beneficiario en las cantidades que legalmente correspondan.

Si el organizador del curso acordase abonar al profesor una cantidad superior, el exceso será sufragado por éste.

3. No serán subvencionables los gastos de material, organización, coordinación, viajes, dietas del profesor derivadas del desarrollo de su actividad, ni cualesquiera otros relacionados con el curso. Tampoco lo serán aquellos que constituyan inversiones reales.

Artículo 3. Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden de convocatoria se concederán con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superproyecto 200802029003 "Iniciativas Transfronterizas", proyecto 200802020007 "Ayudas para la realización de Cursos de Portugués", dentro de las aplicaciones presupuestarias 02.02.252C.460.00, con una cuantía de 174.600 euros, y 02.02.252C.489.00, con una cuantía de 30.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la realización de cursos de portugués:

- Los Ayuntamientos y las entidades locales menores de Extremadura.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y que desarrollen su actividad preferentemente en Extremadura.

2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas para la realización de los cursos de 40 horas.

3. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de estructura y organización suficiente para llevar a cabo la realización del curso solicitado.



- b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de concesión y antes del pago de la ayuda.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta y la Resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
3. Los proyectos se valorarán, conforme a los criterios establecidos, por una Comisión de Valoración creada al efecto y formada por:
 - Presidenta: la Directora del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas.
 - Vocales: dos Técnicos Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, nombrados en el Anexo II de esta Orden de convocatoria.
 - Secretario: el Jefe de Sección de Asuntos Europeos.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la legislación básica del Estado.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda y documentación adjunta.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo I de esta convocatoria.
2. Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada uno de los cursos de portugués para los que se solicite la ayuda.
3. Los solicitantes, junto al modelo de solicitud debidamente cumplimentado, deberán presentar:
 - a) Los Ayuntamientos y entidades locales menores: el Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.
 - b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro:
 - El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, el original o la fotocopia compulsada del acta constitutiva y de los estatutos de la entidad.



- El acta de nombramiento de su representante legal, original o fotocopia compulsada.
- c) La declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria o en cualquier documento válido en Derecho.
- d) El proyecto con el contenido del curso, en el que como mínimo figure el programa docente, la localidad, el lugar de realización (calle o plaza), el calendario y el horario.
- e) El currículum vitae del profesor que avale su capacidad para la enseñanza del idioma portugués.
- f) La declaración responsable firmada por el profesor en la que conste que los datos expresados en su currículum vitae son reales y fidedignos.

Siempre que no hayan sufrido variaciones, estarán exentos de presentar la documentación de los párrafos a) y b) de este apartado, los solicitantes que la hubieran presentado en alguna de las anteriores convocatorias de ayudas para la realización de cursos de portugués o de actividades de cooperación transfronteriza y lo hagan constar en la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

4. Los representantes de las entidades solicitantes de estas ayudas y los profesores propuestos podrán autorizar al órgano instructor para que compruebe de oficio que los datos referidos a su identidad y que figuran en la solicitud son fidedignos en la forma establecida en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.
5. Los solicitantes de estas ayudas también podrán autorizarlo para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
6. Las autorizaciones de los apartados 4 y 5 deberán constar en la forma establecida en el Anexo I de la solicitud o en cualquier documento adjunto a la misma.

En caso contrario, deberán aportar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- La fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredite la identidad de los representantes o en su caso del profesor propuesto.
 - Los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de percibir subvenciones, salvo que esté exento de aportarlos y así lo acredite mediante certificado al efecto expedido por los mismos órganos, en el que se señale la excepción y la norma que la ampara.
7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados o si de la comprobación de los datos aportados por los solicitantes resultara



alguna discordancia que hiciese necesaria su verificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n., 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Registros de documentos de la Universidad de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de que se presentara la solicitud en una oficina de Correos se debe hacer en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración de los proyectos.

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios de baremación:

- a) Cualificación del profesor: de 0 a 2,5 puntos. A estos efectos se valorará:

En primer lugar, entre 0 y 2 puntos en total:

- Ser licenciado en Filología Portuguesa: 1,5 puntos.
- Estar en posesión del Título de Portugués del Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas o del título DUPLE del Instituto Camões: 1 punto.
- Experiencia como profesor de cursos de portugués: hasta un máximo de 1 punto.

En segundo lugar, entre 0 y 0,5 puntos: estar en posesión de un Título que acredite la aptitud pedagógica del profesor, siempre que se cumpla alguno de los requisitos anteriores.

- b) Calidad de la enseñanza en atención al programa docente: de 0 a 2,5 puntos.
- c) La especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido, consignado en el modelo de solicitud: de 0 a 2 puntos.
- d) Cofinanciación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura, para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y entrega de material didáctico a los alumnos: de 0 a 3 puntos.



Se entiende por actividad complementaria todo tipo de actuación que favorezca el conocimiento de la lengua y cultura portuguesa (visitas culturales, intercambios, exposiciones...) relacionadas con la realización del curso y excluidos los gastos del profesor.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

1. Las ayudas se adjudicarán a los cursos que hayan obtenido mayor valoración según los criterios establecidos en el artículo anterior, teniendo en cuenta las aplicaciones presupuestarias y que sólo podrá subvencionarse un curso por localidad, salvo en el caso de localidades de más de 50.000 habitantes en los que podrán aprobarse hasta dos cursos.
2. Realizada la adjudicación de acuerdo con el anterior criterio, y en el caso de quedar remanentes y solicitantes, las ayudas restantes se adjudicarán, hasta el límite de cada una de las aplicaciones presupuestarias, a aquellos cursos que hayan obtenido mayor valoración, pudiéndose incrementar, en este supuesto, en uno el número total de cursos a impartir por localidad. Si continuase habiendo remanentes y solicitantes se procederá de idéntico modo.
3. En caso de empate en la valoración de los cursos, los criterios para la adjudicación de la ayuda serán, por su orden, los siguientes:
 - Cursos en localidades que aún no lo tuvieran adjudicado.
 - Cursos solicitados por Ayuntamientos o entidades locales menores.
 - Cursos en localidades de mayor población.
 - Cursos que cuenten con mayor financiación externa para la realización de actividades complementarias y/o entrega de material, debidamente acreditada.
 - Sorteo, en caso de persistir el empate.

Artículo 10. Valoración, propuesta y resolución de concesión de ayudas.

1. Transcurrido los plazos de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos y emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, ésta, a través del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución al Secretario General.
3. Vista la propuesta de resolución, el Secretario General de la Presidencia de la Junta resolverá sobre las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 3 meses contados desde la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. La Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa, será motivada de conformidad con los criterios de valoración establecidos e incluirá la relación de todos los cursos de portugués seleccionados, con indicación de los beneficiarios y de la cuantía concedida. Además, en la resolución se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.



5. La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los beneficiarios.
6. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Aceptación de la ayuda.

1. Los beneficiarios de la ayuda, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación individual de la resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda con las obligaciones que conlleva o la renuncia a la misma, en los términos del Anexo que se publicará con la Resolución.
2. En caso de que el beneficiario no formule la aceptación expresa de la ayuda en el plazo referido, se considerará que renuncia a la ayuda aprobada, lo que será declarado mediante Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, que agotará la vía administrativa.
3. En el supuesto de renuncia, el importe de la ayuda se otorgará a aquel o aquellos cursos de portugués que hubiesen obtenido más puntuación dentro de los no seleccionados inicialmente, según los criterios de valoración y, en su caso, de adjudicación establecidos, y teniendo en cuenta la aplicación presupuestaria.

La resolución que lo acuerde se notificará al interesado o interesados que, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su recepción, deberá cumplir con la obligación del apartado 1. En caso contrario, o cuando se formule renuncia expresa, se procederá del mismo modo con el siguiente o siguientes proyectos que hubiesen obtenido más puntuación.

Artículo 12. Nombramiento y cambio del profesor.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán remitir el nombramiento del profesor del curso indicado en la solicitud en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en los términos del Anexo que se publicará con la resolución.
2. Los beneficiarios podrán solicitar el cambio del profesor o de la localidad de realización del curso.

La solicitud de cambio del profesor, que estará justificada, deberá acompañarse de:

- La declaración responsable del profesor cesante del curso en la que exprese su renuncia a impartir el curso de portugués.
- La autorización expresa del nuevo profesor al órgano instructor para que compruebe de oficio que los datos referidos a su identidad son fidedignos en la forma establecida en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso contrario, deberá aportarse la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o del documento que acredite la identidad del nuevo profesor propuesto.



- El currículum vitae del profesor propuesto que avale su capacidad para la enseñanza del idioma portugués.
- La declaración responsable, firmada por profesor propuesto, en la que conste que los datos de su currículum vitae son reales y fidedignos.

La aprobación del cambio quedará supeditada a una nueva valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos.

Si la puntuación así obtenida fuera inferior a la exigida para la obtención de la ayuda podrá ocasionar la pérdida del derecho a su percepción. En este supuesto se procederá de acuerdo a lo establecido para el supuesto de renuncia en el artículo 11.2.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas a cada curso de portugués en el marco de la presente Orden de convocatoria son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que el beneficiario pueda obtener para el mismo curso de portugués, siempre que figuren en la solicitud o sean comunicadas en los términos establecidos en el artículo 14.d), con las limitaciones establecidas en la normativa comunitaria en esta materia y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El importe de la ayuda otorgada para cada curso no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de la percepción de ayudas públicas, antes de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda y antes del pago de la misma.
- b) Realizar el curso de portugués de acuerdo con el proyecto aprobado en los plazos, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente Orden de convocatoria y en la resolución que apruebe la concesión.
- c) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta, por escrito y con la suficiente antelación, cualquier cambio en las condiciones de realización del curso, especialmente la modificación del profesorado o localidad de impartición. La modificación, que deberá ser aprobada por el Secretario General de la Presidencia de la Junta mediante Resolución, agotará la vía administrativa.
- d) Comunicar al Secretario General de la Presidencia de la Junta la obtención de otras ayudas, ingresos o matrículas del alumnado que financien los cursos subvencionados, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la realización del curso.



- e) Incorporar en cualquier soporte gráfico que se realice con motivo del curso objeto de la ayuda, el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas de la Junta de Extremadura según las prescripciones de su manual de identidad corporativa.

Además, las entidades locales beneficiarias de las ayudas están obligadas a recoger la publicidad institucional de la Junta de Extremadura en los términos de los artículos 3 y siguientes del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

- f) Justificar ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta la realización del curso de portugués en los plazos y formas, requisitos y condiciones que se establecen en el Decreto 58/2005, en la presente Orden de convocatoria y en la resolución que apruebe la concesión de la ayuda.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la efectiva realización y de control financiero del curso objeto de la ayuda que puedan realizar, en cualquier momento, la Secretaría General de la Presidencia de la Junta o los órganos competentes autonómicos, estatales o comunitarios, aportando cuanta información se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar y, en su caso, poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta todos los justificantes originales de gastos durante los cinco años siguientes al de su realización.

Artículo 15. Justificación de la realización del curso de portugués.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización del curso de portugués objeto de la ayuda, presentando los siguientes documentos:

- a) CUENTA JUSTIFICATIVA, que deberá incluir:

- Fondos con los que se financia y relación de los gastos realizados en la ejecución del curso de portugués.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten los gastos realizados en la ejecución del curso, en especial los que justifiquen la realización de la actividad complementaria y/o la entrega del material didáctico por el importe total presupuestado en la solicitud.
- El pago de los honorarios del profesor del curso, que incluya la cantidad percibida y el número de horas impartidas. Esta acreditación se podrá efectuar mediante recibo firmado por el profesor o nóminas, o fotocopias compulsadas de las mismas, en el caso de haberse formalizado contrato laboral entre el beneficiario y el profesor.
- Declaración responsable del beneficiario o representante legal haciendo constar que todos los gastos han sido efectuados con ocasión de la realización del curso subvencionado.

- b) MEMORIA FINAL, donde figuren, al menos:

- El resumen del desarrollo del curso, indicando expresamente el número inicial y final de alumnos.



- Las encuestas de valoración del curso por el alumnado.
 - Las fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14.e).
 - En su caso, un informe que justifique la realización de las actividades complementarias y/o la entrega del material.
2. Las entidades beneficiarias de estas ayudas que no hayan dado su autorización expresa para que el órgano instructor compruebe de oficio que se encuentran al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán incluir en la justificación los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de percibir subvenciones, salvo que estén exentas de aportarlos y así lo acrediten mediante un certificado al efecto expedido por los mismos órganos, en el que se señale la excepción y la norma que la ampara.
3. Los beneficiarios deberán presentar los documentos que justifiquen la realización de los cursos de portugués de 40 horas en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la finalización del curso, y en todo caso, antes del 5 de diciembre de 2010.
4. En los cursos de 90 horas, los Ayuntamientos y entidades locales menores deben presentar:
- a) Antes del 5 de diciembre de 2010:
 - La justificación del pago al profesor, referida, al menos, a las 45 primeras horas.
 - La Memoria Intermedia, que incluirá fotografías y, en su caso, documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias de publicidad institucional del artículo 14.e).
 - b) Antes del 15 de junio de 2011:
 - La Cuenta Justificativa que deberá incluir el pago al profesor de las restantes horas, hasta las 90 horas de duración del curso.
 - La Memoria Final.

Artículo 16. Pagos.

1. Presentada dentro de plazo toda la documentación indicada en el artículo anterior y comprobado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas, el Secretario General, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, dictará resolución en la que se acordará el reconocimiento de la obligación y se formulará la correspondiente propuesta de pago.
2. En el caso de que el número total de horas impartidas por curso fuera inferior a las establecidas en la presente convocatoria para cada una de las modalidades de cursos de portugués, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada.



Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el número total de horas por curso no alcanzara el 75% de las horas establecidas, salvo causas de fuerza mayor.

3. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez.
4. En el caso de los cursos de 90 horas, el pago de la totalidad de la ayuda se llevará a cabo una vez presentada y comprobada la documentación relativa, al menos, a las primeras 45 horas del curso.

Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto 58/2005, de 15 de marzo, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda, el Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del Jefe del Servicio de Acción Exterior, previa audiencia al interesado y mediante la correspondiente resolución, que agotará la vía administrativa, podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, la obligación de reintegrar los anticipos o las ayudas percibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si pretendiera la impugnación de esta Orden un Ayuntamiento o una entidad local menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, con carácter potestativo podrá presentar requerimiento ante la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente al de su presentación no obtuviera contestación.

Mérida, a 26 de abril de 2010.

La Vicepresidenta Primera
y Portavoz de la Junta de Extremadura,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

I. SOLICITANTE		
Denominación:		C.I.F.:
Representante Legal :		Nº del documento identidad:
Persona de contacto:	E-mail:	
Teléfono fijo:	Móvil:	Fax:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
II. CURSO		
Denominación:		
Localidad:	Provincia:	
Duración mínima del curso y subvención solicitada: <input type="checkbox"/> Curso de 40 horas, subvención de 1.200 euros. <input type="checkbox"/> Curso de 90 horas, subvención de 2.700 euros (Sólo ayuntamientos y entidades locales menores).		
Número de alumnos:	Fecha de realización: De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___.	
Naturaleza del curso:	<input type="checkbox"/> Curso de iniciación <input type="checkbox"/> Curso de perfeccionamiento	
Especialidad del curso en relación con los colectivos profesionales a los que va dirigido: <input type="checkbox"/> Empresarios. <input type="checkbox"/> Fuerzas de Seguridad. <input type="checkbox"/> Sanitarios. <input type="checkbox"/> Hosteleros. <input type="checkbox"/> Otros: _____		
Existe financiación procedente de entidades ajenas a la Junta de Extremadura para la realización de actividades complementarias y/o para la adquisición y entrega de material didáctico a los alumnos: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.		
Actividades complementarias: - - presupuestadas en la cantidad de euros.		
Material didáctico: - - presupuestados en la cantidad de euros.		
TOTAL..... euros.		
III. PROFESOR		
Nombre y Apellidos:		Nº del documento identidad:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano gestor de estas ayudas para que compruebe de oficio mis datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia del Ministerio de Presidencia.		
En _____, a ___ de _____ de 2010. (firma del profesor propuesto)		
IV. AUTORIZACIONES		
A. Datos de identidad personal expresados en esta solicitud:		
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano instructor para que los compruebe de oficio. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano instructor para que los compruebe de oficio y, por tanto, aporto la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que acredita la identidad del representante de la entidad solicitante.		
B. Certificados de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones a efectos de esta ayuda:		
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al órgano instructor para que los solicite de oficio. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano instructor para que los solicite de oficio y, por tanto, aporto los certificados originales o las fotocopias compulsadas de los mismos que acreditan que el la entidad solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social al efecto de percibir subvenciones, o certificado de exención expedido por los mismos órganos en el que se señale la excepción y la norma que la ampara..		

**V. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**a) POR AYUNTAMIENTOS/ENTIDADES LOCALES MENORES:**

- El certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que conste la identidad del Alcalde y su capacidad de representación.

b) POR ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:

- El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, el original o la fotocopia compulsada del Acta constitutiva y de los estatutos de la entidad.
- El acta de nombramiento del representante legal de la entidad, original o fotocopia compulsada.

c) COMUNES A TODAS LAS SOLICITUDES:

- El proyecto con el contenido del curso, en el que como mínimo figure el programa docente, la localidad, el lugar de realización (calle o plaza), el calendario y el horario.
- El curriculum vitae del profesor que avale su capacidad para la enseñanza del idioma portugués.
- La declaración responsable firmada por el profesor en la que conste que los datos expresados en su curriculum vitae son reales y fidedignos.

VII. EXENCIÓN DE PRESENTAR DETERMINADOS DOCUMENTOS QUE NO HAN SUFRIDO VARIACIÓN

En relación con la exención establecida en el artículo 6.5 de la presente Convocatoria, declaro que los datos que se recogen en los certificados, actas y estatutos indicados en las letras a) y b) del artículo 6.3 no han sufrido ninguna variación en relación con el proyecto de cooperación transfronteriza o curso de portugués denominado _____, que figura en el expediente nº _____, presentado en la Convocatoria del año _____, regulada por el Decreto número _____, de fecha _____, para la realización de ayudas de cooperación transfronteriza/cursos de portugués.

En _____, a _____ de _____ de 2010.
(firma del representante y sello de la entidad)

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.
Plaza del Rastro S/N. 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

I. SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado I del modelo normalizado.

II. CURSO.

Se indicará la denominación del curso y la localidad en la que impartirá, el número de alumnos que se estima que asistirán, la fecha de realización, así como la naturaleza del curso (iniciación/perfeccionamiento), el colectivo profesional al que va dirigido (empresarios, hosteleros, etc.) y, en el caso de que exista cofinanciación al curso (por la propia entidad solicitante, otra Administración pública, entidades privadas, etc.) los datos relativos a las actividades complementarias y/o entrega de material a los alumnos que se prevé realizar y su estimación económica.

III. PROFESOR.

Se consignarán los datos referentes al profesor que se propone para la realización del curso de portugués.

Cuando el profesor del curso autorice al órgano instructor para que comprobara de oficio sus datos de identidad personal, deberá marcar la casilla correspondiente y firmar y fechar su autorización, tal y como se establece en ese mismo apartado¹. En el caso de que no otorgara su autorización expresa, o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se conceda a la entidad solicitante, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. AUTORIZACIONES.

Los representantes de las entidades solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio sus datos de identidad personal. En el caso de que no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, deberán aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente; de no hacerlo en el plazo de subsanación de la solicitud que se le conceda a la entidad solicitante, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades solicitantes podrán otorgar su autorización al órgano instructor para que solicite de oficio los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus

¹En el caso de que la identidad del representante de la entidad y/o del profesor del curso se acredite mediante pasaporte u otro documento distinto al Documento Nacional de Identidad o al documento acreditativo de la identidad/tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, no se podrá autorizar al órgano instructor para que compruebe de oficio sus datos y se deberán adjuntar a la solicitud la fotocopia compulsada de los mismos.



obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de esta ayuda. En el caso de que no prestaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a la solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria.

VII. DECLARACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ANTERIORES CONVOCATORIAS.

En el caso de que el solicitante hubiera presentado los documentos señalados con las letras a) y b) del apartado VI del modelo de solicitud en anteriores convocatorias y siempre que declaren en este apartado que éstos no han sufrido variaciones, estarán exentos de presentarlos de nuevo.

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

De conformidad con el artículo 5.3 de la presente Orden de convocatoria, se designa como vocales de la Comisión de Valoración a las siguientes Técnicas Superiores del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas:

- D.^a Carmen Ortiz Arias.
- D.^a Ana Atanet Alía.

• • •

